



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 03 -2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

Lima, 07 ENE. 2014

VISTO:

El Informe N° 1132-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OBE de la Oficina de Becas Especiales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe del Visto, el órgano de línea correspondiente señala; que por error involuntario las Bases de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC no tomó en cuenta a la especialidad de Mantenimiento de Maquinaria Pesada para la Construcción como carrera elegible, a pesar que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 045-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 29 de enero de 2013, que aprobaba la Selección de las Carreras e Instituciones Superiores Elegibles para el año 2013, si lo disponía y consideraba para las becas subvencionadas que otorgaría la Oficina de Becas Especiales en el año 2013;

Que, asimismo, señala que en la Adenda N° 003 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, suscrito el 18 de diciembre de 2013, que incorpora los costos de diez carreras elegibles omitidas, se halla la especialidad de Mantenimiento de Maquinaria Pesada para la Construcción como carrera elegible para el IES SENATI Sede Lima (independencia);

Que, mediante Informe N° 1494-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OAJ de fecha 27 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, que la aplicación de la eficacia anticipada solicitada por la Oficina de Becas Especiales cumple con los requisitos establecidos por el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobando la Dirección Ejecutiva se proyecte la Resolución Jefatural de cambio de carrera con eficacia anticipada con el proveído correspondiente;



Que, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visto y el marco normativo expuesto, corresponde recoger la recomendación efectuada por la Oficina de Becas Especiales debiéndose emitir el acto resolutivo pertinente, precisando que el mismo debe tener eficacia anticipada a la fecha en la que se emitió la Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC que aprobó las Bases de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario;

Que, en ese sentido, es de aplicación a estos autos, el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste posea eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y ;

Que, fluye de autos, que la propuesta formulada, no contraviene lo dispuesto en la Ley N° 29837 y guarda relación con lo dispuesto en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED, por lo que resulta procedente expedir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la modificación planteada; y,

Con el visto de las Oficinas de Planificación, Becas de Especiales, de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por Decreto Supremo N° 008-2013-ED y su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar con eficacia anticipada 07 de febrero de 2013 la especialidad de Mantenimiento de Maquinaria Pesada para la Construcción al Listado de Institutos por Regiones y Carreras establecido en el Anexo 01 de las Bases de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 082-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Becas Especiales, al Área de Subvenciones y a la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración del PRONABEC.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo